

Radicación: Nº 2015-455
Medio de Control: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: José Sandalio Alba Díaz
Accionado: Nación – Ministerio de Defensa. Ejército nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de noviembre de dos mil quince (2015).

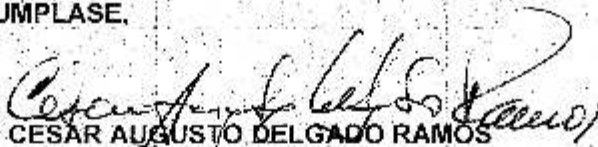
Radicación: No. 2015-455
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSÉ SANDALIO ALBA DÍAZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

De conformidad con el artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la competencia por razón del territorio se determina en los asuntos de carácter laboral, por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Para el caso en estudio encontramos, según se indica en los documentos obrantes a folios 45-47, que la última unidad donde prestó sus servicios el señor JOSÉ SANDALIO ALBA DÍAZ, fue en el Batallón de Policía Militar # 13 GR. "Tomas Cipriano", el cual se encuentra ubicado en la Ciudad de Bogotá D.C.

En razón de lo anterior, lo procedente es el envío de las diligencias a los Juzgados Administrativos de Bogotá (Reparto) que conocen del sistema oral de la Ley 1437 de 2011, por competencia territorial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué